



N° 211311

RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 289 / 2020.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. AMB. NATHALIA DELGADO VERA CON REG. CTCA № 1-987, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "PRODUCCION AGROPECUARIA (AGRICOLA Y GANADERA- SISTEMA SILVOPASTORIL/ PLAN DE USO DE LA TIERRA), DESPALME, USO DE CAMPO PARA GANADERIA. PRODUCCION DE LEÑA Y CARBON", CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA VICTORIA PARAGUAY S.A., Y SUS REPRESENTANTES LEGALES SON LOS SEÑORES DIEGO MANUEL PUENTE YUGOVICH Y MARCIANO LORENZO PESSOA PEREIRA, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON MATRICULAS № R03-345, R03-342, R03-340, R05-11, PADRONES № 1537, 1536, 1260, 22, UBICADA EN LOS DISTRITOS DE PUERTO CASADO Y CARMELO PERALTA, DEPARTAMENTOS DE PRESIDENTE HAYES Y ALTO PARAGUAY"

Página 1 de 3

Asunción, 27 de enero de 2020.

07/10/2019, informando que el proyecto: Cumple con la Reserva de Bosque Legal; Cumple con el Bosque de Protección

Que, el Proponente, ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.





N° 211312

RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 289 / 2020.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. AMB. NATHALIA DELGADO VERA CON REG. CTCA Nº 1-987, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "PRODUCCION AGROPECUARIA (AGRICOLA Y GANADERA- SISTEMA SILVOPASTORIL/ PLAN DE USO DE LA TIERRA), DESPALME, USO DE CAMPO PARA GANADERIA. PRODUCCION DE LEÑA Y CARBON", CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA VICTORIA PARAGUAY S.A., Y SUS REPRESENTANTES LEGALES SON LOS SEÑORES DIEGO MANUEL PUENTE YUGOVICH Y MARCIANO LORENZO PESSOA PEREIRA, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON MATRICULAS Nº R03-345, R03-342, R03-340, R05-11, PADRONES Nº 1537, 1536, 1260, 22, UBICADA EN LOS DISTRITOS DE PUERTO CASADO Y CARMELO PERALTA, DEPARTAMENTOS DE PRESIDENTE HAYES Y ALTO PARAGUAY"

Página 2 de 3

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE

- Art. 1º Aprobar el informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.
- Art. 3° El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley 836/80 Código Sanitario, Ley N° 422/73, Ley N° 96/92 de Vida Silvestre, Resolución MAG N° 485/12 "Por la cual se establecen medidas para el uso correcto de plaguicidas en la producción agropecuaria, Decreto N° 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, la Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley 3239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.——
- Art. 4º El Responsable deberá designar a una persona encargada de la correcta implementación del plan de gestión ambiental que deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución Nº 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada cada 2 (dos) años, a partir de la firma de la presente Resolución.
- Art. 6° El Responsable al momento de la presentación del Informe de Auditoria deberá dar cumplimiento a lo solicitado por la Dirección General del Aire, los cuales se citan a continuación: deberán contar con un Plan de manejo de su carbonilla y seguridad ocupacional de los operarios de los hornos de producción de carbón y las medidas que establecen para mitigar los impactos que generan las emisiones, presentar planos y corte del horno así como el flujo el aire caliente, la altura; la cantidad y la capacidad de cada horno, con cronograma de operación y el tiempo estimado a la utilización del mismo y un Manual de Operación Mantenimiento del horno mientras que dure la actividad y que contemple las tareas de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo.





N° 211313

RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 289 / 2020.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. AMB. NATHALIA DELGADO VERA CON REG. CTCA № 1-987, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "PRODUCCION AGROPECUARIA (AGRICOLA Y GANADERA- SISTEMA SILVOPASTORIL/ PLAN DE USO DE LA TIERRA), DESPALME, USO DE CAMPO PARA GANADERIA. PRODUCCION DE LEÑA Y CARBON", CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA VICTORIA PARAGUAY S.A., Y SUS REPRESENTANTES LEGALES SON LOS SEÑORES DIEGO MANUEL PUENTE YUGOVICH Y MARCIANO LORENZO PESSOA PEREIRA, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON MATRICULAS № R03-345, R03-342, R03-340, R05-11, PADRONES № 1537, 1536, 1260, 22, UBICADA EN LOS DISTRITOS DE PUERTO CASADO Y CARMELO PERALTA, DEPARTAMENTOS DE PRESIDENTE HAYES Y ALTO PARAGUAY"

Página 3 de 3

- Art. 7º El Responsable atendiendo a las disposiciones de la Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos, deberá: realizar buenas prácticas en el manejo y disposición final de los residuos sólidos y líquidos y extremar los cuidados en su disposición final para evitar posibles contaminaciones de acuíferos someros o cuerpos de agua superficial presente en el área de influencia directa e indirecta. También deberá realizar buenas prácticas en el manejo y disposición final de los residuos sólidos y líquidos; de envases de agroquímicos, y otros, cumpliendo con las normas establecidas por la SENAVE. Dar cumplimiento a la ley 424/10 de restablecimiento de bosque protectora de cauce hídrico dentro del territorio.
- Art. 9º La presente Resolución, no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales, así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.
- Art. 10° La presente Resolución, es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.-----
- Art. 11°En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental, 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; 0, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.
- Art. 12°El Informe de Auditoría, la Declaración de Impacto Ambiental, el Plan de Gestión Ambiental y la presente Resolución, deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.
- Art. 13°La presente Resolución se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad Nº 211311 (Doscientos Once Mil Trescientos Once), Hoja de Seguridad Nº 211312 (Doscientos Once Mil Trescientos Doce) y Hoja de Seguridad Nº 211313 (Doscientos Once Mil Trescientos Trece), debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.

Art. 14° Comunicar a quien corresponda, cumplido archivar.-

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Contro de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales